



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N°02/2021
Sucre, 06 de enero de 2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, refiere: "Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; Asimismo, el Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone y establece: "Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos";

Que, por su parte el mismo cuerpo legal determina en su artículo 4: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) **Órgano Ejecutivo;**

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos".

Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Respecto a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma estará conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Los Secretarios Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub alcaldías.**
- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su artículo 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
5. Dictar Decretos Ediles.
8. *Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y los Secretarios Municipales, **Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales** y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad.*
- 10.- *Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

Alcaldesa Municipal de la Ciudad De Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 núm. 8 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se **DESIGNA** a los Sub Alcaldes de los Distritos Rurales 6,7 y 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Ciriaco Calisaya Vedia como **Sub Alcalde Distrito N°6.**

Sr. José Vásquez Chambí como **Sub Alcalde Distrito N°7.**

Sr. Francisco Quispe como **Sub Alcalde Distrito N°8.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas designadas deberán cumplir con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo en estricta observancia de lo previsto por la Ley N°482, debiendo **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR** toda la normativa actual vigente, efectuando todas sus actuaciones en el marco de los principios que rigen la Administración Pública, procediendo para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese con una copia a las personas designadas en los cargos indicados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO QUINTO.- ABROGAR y DEROGAR todas disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la Secretaria de Despacho.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

